



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 MAR. 2017

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 12 de diciembre del año 2016, la Defensoría del Pueblo y la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas suscribieron un Convenio Específico a los efectos de renovar la voluntad de las partes en continuar con el proceso de digitalización del archivo histórico de la Comisión, así como también establecer y precisar los términos de la exhibición "Dibujos en Prisión".

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Específico suscripto con la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**


**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 021/17

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.